81

Anotado

Asuncion, Agosto 1º de 1891.

De conformidad con lo dispuesto en el Artº 31 de la ley orgánica de Municipalidades

El Presidente de la República acuerda y

Decreta:

Artº 1º Convócase á elecciones Municipales á los Departamentos de Campaña donde hubiere Municipalidad.

Artº 2º Fíjase para el acto de las elecciones el dia 30 del corriente.

Artº 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Gonzalez

José E. Sosa